

NIT.900.500.018-2

VSC-PARCUCUTA-

**EDICTO PARCU No. 025**

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° C-487-54 se profirió la Resolución No. 001419 del 22 de julio del 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° C-487-54" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personal, para lo cual se remitieron los correspondiente oficios. (Folios 629-630)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, quien no se presentó para la notificación personal, previa citación a la dirección aportada y publicación de la correspondencia devuelta en la página web, por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución No. 001419 del 22 de julio de 2015, en su parte resolutive dice:

**"RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DESISTIDA la Cesión de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. C-487-54 solicitada por el señor JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, a favor de la sociedad CERAMICA ANDINA LTDA., identificada con Nit N° 890.503.667-0, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo al el señor JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, en su condición de cedente y titular, así al representante legal de la sociedad CERAMICA ANDINA LTDA., en su condición de tercero interesado, o en su defecto mediante edicto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, en atención al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE"**

Se advierte que en contra la Resolución 001419 del 22 de julio de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° C-487-54" procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



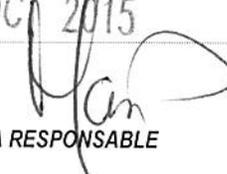
**ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

**CONSTANCIA FIJACION**

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

15 OCT 2015

  
**FIRMA RESPONSABLE**

**CONSTANCIA DESFIJACION**

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

21 OCT 2015

**FIRMA RESPONSABLE**